



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 033-2026-MPS/A

Sandia, 18 de marzo de 2026

El Concejo Municipal de La Municipalidad Provincial de Sandia.

VISTO:

En sesión extraordinaria el Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 055-2026-MPS/ATM/FJCM, de fecha 16 de marzo de 2026, Informe N° 193-2026-MPS/SGMARRNN/RRA, de fecha 16 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0145-2026/MPS-OAJ, de fecha 17 de marzo 2026, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° 055-2026-MPS/ATM/FJCM, de fecha 16 de marzo de 2026, el Área Técnica Municipal (ATM) hace de conocimiento al Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la necesidad de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial Sandia, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD),* y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N° 193-2026-MPS/SGMARRNN/RRA, de fecha 16 de marzo de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite los informes referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en Sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° 0145-2026/MPS-OAJ, de fecha 17 de marzo 2026, el Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

LA SUSCRIPCIÓN DEL *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Sandia*, **RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DISTRITAL/PROVINCIAL DE SANDIA**;

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción de la provincia de Sandia;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2026 para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional"

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde **BERLY HERNAN TACCA YANA** con DNI N.º 41554151 LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción de la provincia de Sandia y departamento de Puno. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Bernardo
ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

